EXPEDIENTE N° 000775-2024-050106

Cajamarca, 09 de septiembre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D184-2024-GR.CAJ/DRA

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Cesar Rodolfo FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2024 03:22 p. m.

VISTOS:

De oficio; la Resolución Administrativa Regional Nº D165-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 02 de agosto de 2024, se ha advertido un error material, la misma que requiere realizar una rectificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 212.1 del artículo 212º, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se debe rectificar la Resolución Administrativa Regional Nº D165-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 02 de agosto de 2024;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional Nº D165-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 02 de agosto de 2024; en el décimo segundo párrafo de la parte considerativa y en el Artículo Tercero se consignó:

> Estando a lo indicado precedentemente por las áreas correspondientes y contando con las visaciones de la **Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano**, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección de Abastecimiento ; estando a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";
>
> Y en el ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución, al Director de la Aldea Infantil San Antonio, **Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano**, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y a la interesada, de acuerdo a Ley.

V° B°
Firmado digitalmente por SILVA LEIVA Lissett Jannet FAU 20453744168 hard
SEDE - DA - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 09/09/2024 12:25 p. m.

Que, siendo que la Aldea Infantil depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en consecuencia, es esta gerencia quien debe visar las resoluciones por ser de su competencia.

Que, conforme al numeral 212.1 del artículo 212º, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, así tenemos:

> *212.1, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".*
>
> *212.2, "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".*

V° B°
Firmado digitalmente por PORTAL VASQUEZ Rocio Elizabeth FAU 20453744168 hard
SEDE - GRDS - Ger. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 16/08/2024 04:43 p. m.

Que, como es de verse la presente rectificación, no altera el sentido de la decisión contenida en la Resolución Administrativa Regional Nº D165-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 02 de agosto de 2024; por lo que corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda del error incurrido;

V° B°
Firmado digitalmente por VALLEJOS PORTAL Luis Alberto FAU 20453744168 soft
SEDE - GRPPAT - Ger. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 13/08/2024 10:00 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por VASQUEZ VERA Jhonatan Alexander FAU 20453744168 soft
SEDE - AISA - Dir. (e)
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 13/08/2024 09:12 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **XBP30W**

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444–Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente, y con la Visación del Director de la Aldea Infantil, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección de Abastecimiento del Gobierno Regional Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el Décimo Segundo Párrafo y el Artículo Tercero de la Resolución Administrativa Regional N° D165-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 02 de agosto de 2024; por existir error material:

DICE:

> Estando a lo indicado precedentemente por las áreas correspondientes y contando con las visaciones de la **Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano**, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección de Abastecimiento; estando a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";
>
> **ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución, al Director de la Aldea Infantil San Antonio, **Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano**, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y a la interesada, de acuerdo a Ley.

DEBE DECIR:

> Estando a lo indicado precedentemente por las áreas correspondientes y contando con las visaciones del Director de la Aldea Infantil San Antonio, **Gerencia Regional de Desarrollo Social** , Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección de Abastecimiento; estando a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";
>
> **ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución, al Director de la Aldea Infantil San Antonio, **Gerencia Regional de Desarrollo Social**, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y a la interesada, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTÉNGASE subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Administrativa Regional Nº D165-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 02 de agosto de 2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **XBP30W**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que Secretaría General, notifique la presente, a la Director de la Aldea Infantil, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección de Abastecimiento del Gobierno Regional Cajamarca, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **XBP30W**